



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 30 MAR 2022

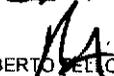
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 11001310300320210020600

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en razón a que la misma se encuentra ajusta a derecho y acorde a la liquidación que realizó este Despacho (nujm. 3°, art. 446 CGP).
2. Aceptar la cesión del crédito aquí demandado que realizó el Banco Scotiabank Colpatria S.A. – cedente – a favor del Patrimonio Autónomo FC – ADAMANTINE NPL – cesionario, éste último representado legalmente por Systemgroup S.A.S. (art. 1959 y ss del CC).
3. Tener en adelante como parte actora, en virtud a la cesión aquí reconocida y aceptada al Patrimonio Autónomo FC – ADAMANTINE NPL, quien es representado por Systemgroup S.A.S.
4. Ordenar a secretaría que proceda con la remisión de las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, tal como se ordenó en auto de fecha 01 de febrero del año que cursa; previa las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>31</u> hoy <u>31 MAR 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO BELLO LARA Secretario</p>

F.C.